



## Asamblea General

Distr. limitada  
18 de junio de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio

#### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

46º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de junio de 2003

Tema 9 del programa

#### Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 42º período de sesiones

### Propuesta de proyecto de resolución, para su aprobación por la Asamblea General, relativa a la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento”

A petición del Presidente de la Comisión, las delegaciones de Alemania y de Grecia celebraron conjuntamente dos rondas de consultas oficiales respecto del proyecto de resolución que se sometería a la aprobación de la Asamblea General sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento” basado en la propuesta que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.242. El texto revisado del proyecto de resolución de la Asamblea General reza como sigue:

#### Resolución de la Asamblea General: aplicación del concepto jurídico de “estado de lanzamiento”

*La Asamblea General:*

*Recordando* el Convenio de 1972 sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales<sup>1</sup> y el Convenio de 1975 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* que la expresión “Estado de lanzamiento” que figura en los tratados citados *supra* es un concepto importante del derecho del espacio, y que un Estado de lanzamiento es responsable de registrar un objeto espacial de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre,

---

<sup>1</sup> Resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.



incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>3</sup> y el Convenio sobre registro, y que el Convenio de responsabilidad identifica a los Estados que puedan ser responsables de los daños causados por un objeto espacial y que tuvieran que pagar indemnización en tal caso,

*Tomando nota* del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acerca de la labor de su 42º período de sesiones<sup>4</sup> y del informe de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 41º período de sesiones en el que figuran como anexo las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento”, recogido como anexo del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup>,

*Tomando nota asimismo* de que la evolución de las actividades espaciales desde que entraron en vigor el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro abarcan el desarrollo constante de nuevas tecnologías, un aumento del número de Estados que realizan actividades espaciales, un aumento de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y un incremento de las actividades espaciales llevadas a cabo por entidades no gubernamentales, comprendidas las actividades realizadas conjuntamente por organismos gubernamentales y entidades no gubernamentales, así como por asociaciones constituidas por entidades no gubernamentales de un país o más,

*Deseosa* de facilitar la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, en particular el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro, y la aplicación de sus disposiciones,

*Recomienda* a los Estados que realizan actividades espaciales que, al cumplir sus obligaciones internacionales en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en particular el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como otros instrumentos internacionales pertinentes, consideren la posibilidad de promulgar legislación nacional por la que se autorice y se prevea la continua supervisión de sus actividades nacionales en el espacio ultraterrestre,

*Recomienda también* a los Estados que, de conformidad con la práctica habitual, consideren la posibilidad de concertar acuerdos de conformidad con el Convenio sobre responsabilidad relativos a cada una de las fases de una misión por lo que se refiere a lanzamientos o programas de cooperación conjuntos,

*Recomienda asimismo* a los Estados que estudien la posibilidad de armonizar las prácticas voluntarias respecto de la transferencia en órbita de la propiedad de naves espaciales a fin de potenciar la coherencia entre la legislación espacial nacional y de contribuir a evitar lagunas en la aplicación de los tratados antes citados,

---

<sup>3</sup> Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 20 y corrección (A/54/20 y Corr.1).*

<sup>5</sup> A/AC.105/787, anexo IV, apéndice.

*Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, al aprovechar plenamente las funciones y recursos de la Secretaría, siga facilitando la información y la asistencia pertinentes a los Estados que tratan de formular una legislación espacial nacional, sobre la base de los tratados pertinentes.

---